EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00513

Constancia: *Al despacho del señor Juez informo que el email desde donde provinieron las constancias de notificación se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 01 de junio de 2021.*

LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente

San Gil, Santander, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido a continuación de verbal, propuesto por el señor **JAIME RUEDA BALAGUERA,** quien actúa a través de apoderado (a) judicial, en contra de **VALDEMAR ARIAS SALAZAR y OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA,** con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

CONSIDERA

Mediante proveído del 15 de julio de 2019, se profirió mandamiento de pago en contra de **VALDEMAR ARIAS SALAZAR y OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA,** para que en el término de cinco (5) días pagasen a favor del **JAIME RUEDA BALAGUERA, (**fl.13 C- Principal**).**

Los demandados **VALDEMAR ARIAS SALAZAR Y OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA,** se notificaron del mandamiento de pago por aviso el 04 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente, tal como consta en las constancias allegadas de manera electrónica y que se anexaron al cuaderno principal., sin que presentaran excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **VALDEMAR ARIAS SALAZAR y OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA,** y a favor de **JAIME RUEDA BALAGUERA,** tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 15 de julio de 2019.

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00513

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a los ejecutado a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.385.000,oo)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aff86d40110f9b34bb8583b3b9f8808f78dae49de6d323506a62946187059f43
Documento generado en 01/06/2021 05:35:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica